

CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte. 65328

LA PLATA, 20 de diciembre de 2017

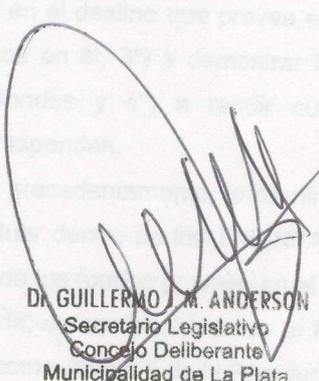
El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°36 3° de prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

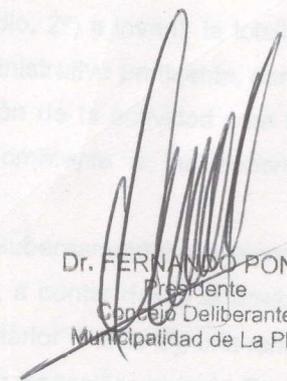
ORDENANZA

11615

ARTÍCULO 1°: Ratificase la aceptación del subsidio por parte de la Secretaría de Deportes, Educación Física y Recreación del Ministerio de Educación y Deportes, para llevar adelante la puesta en valor del estadio de fútbol de la República de los Niños, el que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: De forma


Dr. GUILLERMO M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



ANEXO I



**NOTA DE ACEPTACIÓN SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LAS CONDICIONES
GENERALES DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA
EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**

La autoridad abajo firmante declara bajo juramento conocer y aceptar las condiciones generales de asignación del subsidio que mediante nota adjunta se solicita a la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el que, en caso de ser otorgado, será abonado en la oportunidad que fije la citada repartición, con arreglo a sus disponibilidades financieras y presupuestarias, pudiendo asimismo tal beneficio ser revocado o modificado en cualquier momento —aún luego de su aprobación— sin que ello genere obligación alguna a dicha Secretaría, ni otorgue derecho alguno a la Administración Gubernamental que represento, en el entendimiento de que se trata de fondos públicos que se asignan como asistencia al deporte y que debido a restricciones presupuestarias pueden ser objeto de tales revocaciones o modificaciones.

A los efectos que correspondan, declaro que la Administración Gubernamental que represento no ha percibido otros subsidios nacionales por el mismo concepto e igual fin; que ha cumplido con las rendiciones de cuentas de subsidios, subvenciones o becas recibidos con anterioridad y que no se encuentra en mora en el cumplimiento de convenios celebrados con el organismo subsidiante o sus antecesores.

Esta Administración Gubernamental asimismo, se obliga: 1º) a realizar la actividad o cumplir con la finalidad que fundamenten el otorgamiento del subsidio, 2º) a invertir la totalidad de los fondos que reciba, en el destino que prevea el acto administrativo pertinente, dentro del plazo que se establezca en él, 3º) a demostrar la realización de la actividad para la cual sean otorgados los fondos y 4º) a rendir cuentas y someterse a las acciones de comprobación que corresponden.

A los efectos previstos precedentemente, la Administración Gubernamental que represento, se compromete a efectuar dentro de los TREINTA (30) días, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de los fondos previsto en el párrafo anterior (Punto 2º), una rendición de cuentas documentada, de conformidad con el Reglamento Específico para la Rendición de Cuentas, aprobado como Anexo II de la Resolución N° 2017 del 16 de diciembre de 2008 del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN y las Resoluciones ME Nros. 2092/11, 116/14, 481/14 y 1701/14 y según lo establecido en la Disposición DGAGF N° 11/15 Sistema de

Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. JULIO CÉSAR GARR
Intendente
Municipalidad de La Plata



Transferencia de Recursos Educativos —SITRARED— cuyos términos declaramos conocer y aceptar.

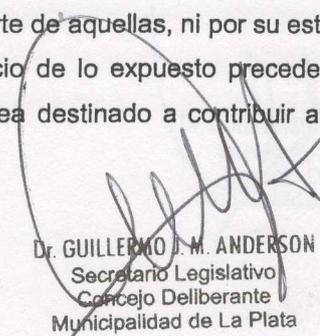
Esta Administración Gubernamental se compromete además a registrar el ingreso de los fondos del subsidio y las cuentas que representen las inversiones realizadas, en forma individualizada en la contabilidad de este ente, con el aditamento "subsidio del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES".

A los efectos de la verificación de la inversión de los fondos, esta Administración Gubernamental se compromete a autorizar al organismo subsidiante, a efectuar inspecciones técnicas, deportivas y contables en cualquier momento y lugar. Para ello, este ente garantizará al personal que designe aquella repartición, el acceso irrestricto a sus libros contables y documentación auxiliar, así como a toda información complementaria que se estime necesaria.

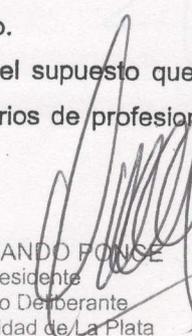
Declaro que esta Administración Gubernamental tiene pleno conocimiento que el incumplimiento por parte de ella, de las obligaciones asumidas en el presente instrumento, dará lugar a su inhabilitación para obtener nuevos recursos por el término de TRES (3) meses a CUATRO (4) años; la declaración de caducidad del acto administrativo que otorgue el subsidio, en los términos del 21 de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y al reintegro de lo recibido.

Se deja aclarado que la eventual asignación del subsidio peticionado constituye una manifestación de colaboración en un objetivo determinado de carácter unilateral y enteramente discrecional por parte del otorgante y donde no se contempla contraprestación alguna por parte de la Administración Gubernamental subsidiada, siendo ésta, única responsable por la utilización de las sumas de dinero resultantes del beneficio y/o las cosas y/o bienes y/o servicios que con ellas se adquieran. Tal responsabilidad contempla la obligación de resarcir los eventuales daños y perjuicios que sufrieran sus dependientes, los deportistas, técnicos y/o auxiliares deportivos y terceros, deslindando toda responsabilidad sobre las citadas cuestiones al organismo subsidiante, en particular, se deja constancia que éste último, por carecer de vínculo jurídico contractual y/o extracontractual con las mencionadas personas, no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los mismos antes, durante y después de las actividades que sean objeto del subsidio, ni por el transporte de aquellas, ni por su estadía o alojamiento.

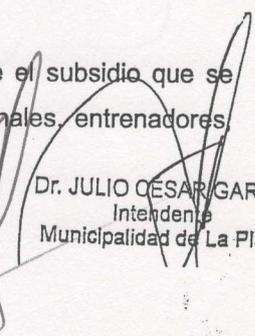
Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente y ante el supuesto que el subsidio que se otorgue, sea destinado a contribuir al pago de honorarios de profesionales, entrenadores,



Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

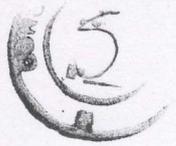


Dr. FERNANDO FONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata





Municipalidad de La Plata

directores técnicos o cualquier auxiliar o colaborador contratado por esta Administración Gubernamental, para organizar y realizar las actividades derivadas del objeto de dicha prestación pública, se deja expresa constancia que la contratación de tales agentes será una determinación exclusiva y unilateral del ente subvencionado, asumiendo para sí la total y absoluta responsabilidad frente a tal contratación y liberando a todo evento a la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, de cualquier situación vinculada a esa relación contractual, al no existir contrato o dependencia funcional o jurídica de ninguna naturaleza que vincule a ese organismo con las decisiones unilaterales adoptadas por esta Administración Gubernamental.

En caso de que el subsidio solicitado se destine a sufragar gastos tales como la adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles de propiedad de entidades privadas o semi-públicas, dichas entidades deberán cumplir oportunamente con las disposiciones previstas en el Decreto N° 23.871/1944, deslindando a SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES de toda responsabilidad y efecto que pudiera resultar del incumplimiento y/u omisión de tal obligación.

La Administración Gubernamental que represento, presta conformidad para que en caso de desinteligencia, interpretación y/o controversia derivadas de la asignación, empleo y rendición de cuentas del subsidio peticionado, resulten competentes los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Lugar y fecha

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

Firma y sello

Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 27 de diciembre de 2017.-

y archívese.-

Cumplase, regístrese, publíquese

Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CESAR GARRO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 27 de diciembre de 2017.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS QUINCE (11.615).-**

Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL

yf.-